

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 398/2003-III, promovido por Blanca Estela Vargas Martínez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se ordenó emplazar a Porfirio García Expinoza. En el citado juicio de garantías fueron señaladas las once horas con diez minutos del día treinta de julio del año dos mil tres, para llevarse a cabo la audiencia constitucional, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Ags., a 15 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

Lic. Mauricio René Ledesma Medina

Rúbrica.

(R.- 182072)

HAZAMA CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 15 DE JULIO DE 2003
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Descripción	Saldo final del mes	
Activos disponibles		
Caja	276,028.39	
Total de activos disponibles	276,028.39	
Total del activo:	276,028.39	
Descripción		
Total del pasivo		0.00
Capital		
Capital social fijo 500,000.00		
Resultado ejercicios		
Anteriores	29,583.24	
Resultado del ejercicio	-253,554.85	
Total del capital 276,028.39		
Total del pasivo y capital: 276,028.39		
Liquidador		
Lic. Joaquín Muriel García		
Rúbrica.		
(R.-181807)		

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Por auto de ocho de agosto de dos mil dos, se ordena emplazar a Rubén Herrera Cabrera, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del Juicio de Amparo 386/2002 promovido por Registro Agrario Nacional, contra actos de la primera sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Se apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

La licenciada María de Lourdes Meléndez Martínez Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, Certifica: que la presente copia, concuerda con su original que obra en los autos del Juicio de Amparo 386/2002, promovido por Registro Agrario Nacional, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el veintidós de julio de dos mil tres, en dicho juicio de amparado, México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil tres.- Doy Fe.

La Secretaría

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(181779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Juicio Amparo 506/2003-IV, quejoso Juana Gutiérrez Vázquez, contra actos Juez Tercero Civil de esta ciudad y otras en Acuerdo de quince de julio de dos mil tres, se ordenó: por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada Paula Ramos Arechiga emplácese por edictos, fijándose audiencia constitucional, nueve horas del veintiséis de septiembre del año en curso, quedan a su disposición copias de Ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de la última publicación para señalar domicilio apercibida que de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se le harán por lista; artículo 30, fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., 15 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. María Araceli de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 182324)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera Perjudicada: Great White Marine, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente

En los autos del juicio de amparo numero 1059/2002-IV, promovido por Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, se señaló como terceras perjudicadas a John Robert Colyer Reyes y Great White Marine, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Daimler Chrysler Services de México Sociedad Anónima de Capital Variable.—Señalando como acto reclamado: El oficio 693 dictado por el C. Juez Duodécimo Civil en el Distrito Federal, el nueve de agosto del año dos mil dos, dentro del expediente número 24/00, notificado a mi representada el doce de agosto del mismo año, respecto a hacer efectivo el apercibimiento de doble pago por la supuesta desobediencia de mi representada con fundamento en el artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles. Así también las consecuencias de hecho y de derecho que del acto reclamado se deriven, incluyendo su ejecución, la imposición de penas y sanciones, los actos de molestia y de privación de papeles o derechos de la quejosa, el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, admitió a trámite la referida demanda señalando la diez horas con diez minutos del veintidós de noviembre de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional.- el doce de noviembre de dos mil dos el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ordenó remitir la demanda de garantías en términos de lo dispuesto por el artículo 6º. del Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal a este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y por proveído de catorce de noviembre de dos mil dos se tuvieron por recibidos dichos autos avocándose al conocimiento de los mismos.-México, Distrito Federal a veinticuatro de junio de dos mil tres.-con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento al presente Juicio al citado tercero perjudicado por medio de edicto, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto admisorio y del presente proveído por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de la tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. De igual forma queda a disposición de la citada tercera perjudicada copia de la demanda de garantías en la Secretaría de este juzgado.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 4 de julio de 2003.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 182500)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil

La Piedad, Mich.

EDICTO

Notifíquese a: Guadalupe Aguilar Zapién de Castro y Eleazar Castro Partida.

Dentro del Juicio Sumario Civil número 674/2002, sobre acción real hipotecaria, promovido por Eliseo Mejía Ramírez contra Guadalupe Aguilar Zapién de Castro y Eleazar Castro Partida, como se acredita en autos el desconocimiento del domicilio de los demandados, se ordena emplazar a Guadalupe Aguilar Zapién de Castro y Eleazar Castro Partida, haciéndose de su conocimiento que mediante auto del 9 nueve julio año en curso, se admitió demanda frente a la misma, se ordena emplazarlos por este conducto, para que comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de 30 treinta días, contados desde la publicación del primer edicto, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo, se dará por contestada la misma en sentido negativo, presumiéndose como ciertos los hechos que se le reclaman, salvo prueba en contrario.

Lo anterior se hace saber mediante la publicación de 3 tres edictos por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en otro órgano de mayor circulación en la capital, en el **Diario Oficial de la Federación** y Puerta de este Juzgado, copias traslado quedan a su disposición en esta Secretaría.

La Piedad, Mich., a 30 de septiembre de 2002.

Secretario de Acuerdos

Lic. Jorge Mora Moreno

Rúbrica.

(R.- 182723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicado: The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 476/2003-II, promovido por Ideas Computacionales de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: actos reclamados: la sentencia fechada el día veintiocho de abril del año dos mil tres, pronunciada en los autos del toca 989/2003 por los magistrados de la Octava Sala Civil de esta ciudad mediante el cual resolvieron el recurso de apelación promovido por el quejoso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha once de marzo del año en curso dictada por el Juez Décimo Séptimo de lo Civil de esta ciudad que declaró procedente el incidente de ejecución de sentencia y liquidación de intereses y costas judiciales en el juicio ejecutivo mercantil promovido por The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercero perjudicada The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de cuatro de junio de dos mil tres, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 7 de agosto de 2003.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 183015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Juicio Amparo 805/2003-V-A, quejoso Ramiro Ramírez Villanueva, contra actos Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad, y otras en acuerdo de uno de agosto de dos mil tres, se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Oswaldo Sánchez Ibarra emplácese por edictos, fijándose audiencia constitucional , diez horas del veintiocho de octubre del año en curso, quedan a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de la última publicación para señalar domicilio apercibida que de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se le harán por lista. Artículo 30, fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 5 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito A en Materia Civil en el Estado.

Lic. María Aracely de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 183019

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

No. de Oficio: 315.03.- 4021

Exp.: 74543-C

Reg.: 24749

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Noble Rochford Drilling (North Sea) Ltd.

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1

Edif. Plaza Scotiabank Inverlat, piso 12

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: C. María de la Luz Sánchez de la Concha.

Me refiero a su escrito recibido el 30 de junio de 2003, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Noble Rochford Drilling (North Sea) Ltd., sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Caimán, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal proporcionar equipo para la perforación de pozos petroleros, realizar el mantenimiento de dicho equipo, así como proporcionar el personal necesario para lo anterior. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada no llevará a cabo actividades de perforación de pozos.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Noble Rochford Drilling (North Sea) Ltd. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

De igual manera, se le informa que Noble Rochford Drilling (North Sea) Ltd. deberá observar en todo momento lo establecido por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables,

relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de julio de 2003.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 183027)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por Martinez Sánchez Catalina Esperanza y otros, expediente 362/2003, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, dicto un auto que en su parte conducente dice. México, Distrito Federal, a diez de junio del dos mil tres. a sus autos el escrito del promover, promoviendo diligencias de información a perpetuum que se admite a trámite con fundamento en el artículo 122 fracción III del código de procedimientos civiles y en tal virtud publíquese, edicto a fin de citar a las personas que se consideren afectadas con la inmatriculación del inmueble, ubicado en calle Comercio 126, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, cuya superficie es de 648 metros y sus linderos son al Norte 41.50 metros, con lote 122; al Sur 35.72 metros con lote 128; al Oriente 17.80 metros con calle comercio; al poniente 16.74 metros con lote 107, y en su caso comparezcan al local de este juzgado a deducir sus derechos. Notifíquese lo proveyó y firma el C. juez licenciado Francisco Javier Hernández Palacios ante su Secretaria de Acuerdos que da fe.

Para su publicación en Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 d de junio de 2003

En funciones de Secretaría de Acuerdos

Por Minsiterio de Ley

Lic. Silvia Alvarez Bahena

Rúbrica.

(R.- 183085)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

ATENTO AVISO

A clientes, proveedores y público en general:

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., les recuerda que su oficina matriz está ubicada en avenida Javier Barros Sierra número 515, colonia La Fe, Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón. código postal 01219, México, D.F.

Teléfono conmutador (01-55) 52-70-12-00

México, D.F., 8 de agosto de 2003.

Director de Administración

Lic. Héctor Velásquez Corona

Rúbrica.

(R.- 183101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

A los actuales propietarios o poseedores que crean tener algún derecho, sean o no ejidatarios, sobre el predio denominado El tren, ubicado en el kilómetro diez, carretera Huajúmbaro, Zinapécuaro, del Estado de Michoacán; comisariado ejidal del poblado denominado Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Michoacán y comité particular ejecutivo agrario de la ampliación del ejido Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, y toda vez que tienen el carácter de terceros perjudicados en términos del artículo 5o. fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo número 1192/2002, promovido por Graciela Olvera Arreola, por conducto de su apoderado legal Fernando Gustavo Castillo y Abonza, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que señalo como actos reclamados de las autoridades responsables: “IV.- Acto reclamado de las autoridades señaladas con los incisos b), c), d) y e) se reclama la omisión de remitir al Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva el expediente administrativo relativo a la ampliación de ejido al poblado Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, en el que la última resolución fue el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que negó la acción de ampliación de ejido por falta de predios afectables, independientemente de que como ya lo mencioné, el predio propiedad de mi poderdante es inafectable, dentro del radio legal de afectación de dicho poblado, y las consecuencias de hecho y de derecho que de la omisión se ocasionare.- 2.- De la autoridad señalada en el inciso a) se reclama la omisión de ordenar a las autoridades señaladas en los incisos b), c) y e) le remitan para su resolución definitiva el expediente administrativo, relativo a la ampliación del ejido al poblado Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, en el que la última resolución fue el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que negó la ampliación de ejido por falta de predios afectables dentro del radio legal de afectación de dicho poblado, además como ya lo señalé anteriormente por razón de la superficie el predio propiedad de la señora Graciela Olvera Arreola es inafectable.- Asimismo, le reclamo a dichas autoridades las consecuencias legales y materiales que se llegaren a dar con los actos reclamados y que esencialmente estriban en los daños y perjuicios ocasionados por la entrega de mi predio al poblado tercero perjudicado en posesión provisional, privando a mi poderdante de los derechos reales que ostento sobre el predio de su propiedad que fue reducido por la autoridad agraria a pequeña propiedad inafectable”; mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil dos, se admitió a trámite la demanda de garantías antes precisada, asimismo se fijaron las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la que deberá diferirse hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente; y como se han señalado como terceros perjudicados y se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México, que es uno de los de mayores circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30,

fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y a su disposición en éste para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen treinta días hábiles para que se apersonen en el presente Juicio de Garantías, con el apercibimiento de que transcurrido ese término, de no comparecer por sí, por apoderado o representante legal, que pudiera representarlos, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 30 fracción II, de la ley de la materia.

México, D.F., a 18 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Verónica Galicia Ramos

Rúbrica.

(R.- 182524)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Administración e Informática

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LPN-SENASICA-001/2003

PARA LA ENAJENACION DEL DESECHO DE LA DIETA LARVARIA

CONVOCATORIA

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través de la Dirección General de Administración e Informática, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 79 y a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2001, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública nacional número LPN-SENASICA-001/2003, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Subdirección Administrativa de la Unidad Desconcentrada de la Mosca del Mediterráneo, ubicada en la avenida Central Poniente número 14, colonia Centro, código postal 30700, Tapachula Chiapas, con número telefónico 01 (962) 62 5 14 54 y 01 (962) 62 6 24 07, para la enajenación del desecho de la dieta larvaria, que a continuación se detalla:

Partida	Descripción	Cantidad
01	Desecho de dieta larvaria de la Mosca del Mediterráneo: Este desecho se denomina dieta larvaria de la Mosca del Mediterráneo, de la cual se preparan 4 toneladas diarias aproximadamente por así requerirlo la producción de Moscas del Mediterráneo estériles, la cual se compone de la mezcla de harina de olote (16.00%), salvado de trigo (4.00%), azúcar estándar (12.00%), levadura torula (9.00%), ácido cítrico (0.70%), nipagin methyl paraben (0.40%), benzonato de sodio (0.30%) y agua (57.60%). Realizando este proceso tiende a separarse la larva del ahora desecho de dieta larvaria, de acuerdo a los ingredientes que contiene y haciendo un análisis se determina que este desecho se pueda utilizar como complemento alimenticio para el ganado	2.29 por c Aprox.

Los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la presente convocatoria, en la Subdirección Administrativa de la Unidad Desconcentrada de Mosca del Mediterráneo, ubicada la avenida Central Poniente número 14, colonia Centro, código postal 30700, Tapachula Chiapas, con número telefónico 01 962 62 5 14 54, del 19 al 27 de agosto de 2003 de 9:00 a 14:00 horas, para lo que es requisito indispensable efectuar el pago de las mismas, las cuales tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) mismo que será cubierto mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de banca y crédito, a favor de la Tesorería de la Federación, el cual deberá ser entregado en la Subdirección Administrativa de la Unidad Desconcentrada Mosca del Mediterráneo.

Tendrá verificativo el día 28 de agosto de 2003 a las 16:00 horas. Una reunión con todos los concursantes, con la finalidad de aclarar las dudas en cuánto al proceso de

enajenación del desecho objeto de la presente convocatoria.

La celebración del acto de apertura de ofertas y fallo, se efectuará en el mismo domicilio donde se celebrará la licitación el día 29 de agosto de 2003, de 10:00 a 12:30 horas, respectivamente.

Los criterios conforme a los cuales se adjudicarán los bienes se detallan en las bases de licitación.

La convocatoria y bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica: www.senasica.sagarpa.gob.mx.

México, D.F., a 19 de agosto de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección

El Director

C.P. Rogelio Avalos Maldonado

Rúbrica.

(R.- 183148)

BUFETE INMOBILIARIO, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el presente aviso se hace del conocimiento del público que la sociedad arriba mencionada, mediante resolución adoptada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de diciembre de 1995, acordó transformar la sociedad de S.A., Sociedad Anónima a S.A. de C.V. Sociedad Anónima de Capital Variable, modificando su denominación social quedando de la siguiente forma: Bufete Inmobiliario S.A. de C.V.

México, D.F., a 14 de agosto de 2003.

Agustín García Bolaños Cacho

Secretario del Consejo

Rúbrica.

BUFETE INMOBILIARIO, S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1995

Activo

Circulante

Efectivo en caja y bancos	63,232
Cuentas por cobrar	13,282
Impuestos a favor	151,020
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas y partes relacionadas	0
Total activo circulante	227,534

Mobiliario y equipo

Al costo	41,165
Menos-depreciación acumulada	-5,976
Revaluación	22,255
Menos-amortización acumulada	-3,119
Total de mobiliario y equipo	54,326
Inversión en acciones	90,000,000
Total activo	90,281,859

Pasivo

Circulante

Prestamos bancarios	90,000,000
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	69,978,378
Impuestos por pagar	74,255
Total pasivo circulante	160,052,633
Total pasivo	160,052,633

Capital contable

Capital social	6,064,098
Pérdidas acumuladas	-36,993,421
Utilidad neta del ejercicio	8,828,923
Insuficiencia en la actualización neta del capital contable	-47,670,374
Total capital contable	-69,770,774
Total pasivo y capital contable	90,281,859

(R. - 183165)